



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

CONTRATO No 08 de 2021

| | |
|-------------------------|---|
| CLASE | CONTRATO DE SERVICIOS No. 08 |
| FECHA | Febrero 16 de 2021 |
| CONTRATANTE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA |
| CONTRATISTA | SERVIMAG INGENIERÍA S.A.S. JOSE ALBEIRO GORDILLO CARTAGENA |
| OBJETO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, SOPORTE A LA RED LOCAL, INTERNET Y AL CIRCUITO CERRADO DE TV DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA SEDE CENTRAL Y SEDE PRIMARIA |
| VALOR DEL CONTRATO | DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS PESOS (\$10.569.800) MCTE |
| PLAZO | Doscientos noventa y cinco (295) días |
| IMPUTACION PRESUPUESTAL | Disponibilidad Presupuestal No. 2021010 de fecha 15 de febrero de 2021, afectando el Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance Gratuidad Men código 2.1.2.2.12.3 5.2 por valor de \$7.000.000- Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Gratuidad Men código 2.1.2.2.12.2 2.1 por valor de 3.569.800. y Registro Presupuestal No. 2021010 de fecha 16 de febrero de 2021, afectando el Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance Gratuidad Men código 2.1.2.2.12.3 5.2 por valor de \$7.000.000- Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Gratuidad Men código 2.1.2.2.12.2 2.1 por valor de 3.569.800. |

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra la Empresa SERVIMAG INGENIERÍA, con Nit 901265172-4 representante legal el Ingeniero JOSE ALBEIRO GORDILLO CARTAGENA, identificado con número de cedula 93.393.936 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Cómputo, impresoras, soporte a la red Local, Internet y al circuito cerrado de TV de la institución educativa Empresarial Alberto Castilla Sede Central y sede Primaria, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

| ítems | Descripción |
|-------|---|
| 1 | El mantenimiento preventivo consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras. |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

CONTRATO No 08 de 2021

| | |
|----|--|
| 2 | El mantenimiento correctivo será prestado a cualquier hora del día, atendiéndose en el menor tiempo posible, después de haber sido notificada nuestra empresa. Estas visitas se encuentran incluidas en el valor general presentado en la propuesta |
| 3 | Si es necesario una visita de carácter urgente fuera de las establecidas esta será atendida en el menor tiempo posible después de haber sido notificada la empresa. |
| 4 | realizar la instalación y configuración de los programas esenciales para el uso diario de los equipos, cuando sea necesario |
| 5 | Se configurará y administrará la Red Lógica, cableada e inalámbrica con sus respectivos equipos de comunicación (Router, Acces Point y Switch) para permitir interconexión entre equipos localmente y con la red de internet. |
| 6 | Se identificarán los puntos de red para permitir ubicación rápida en caso de fallas en la red. |
| 7 | Realizar la instalación y configuración de programas solicitados por los docentes en los equipos de cómputo. |
| 8 | Durante el periodo contratado se incluye la realización de un mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, impresoras y video beams. |
| 9 | El mantenimiento del circuito cerrado de televisión consta de lo siguiente: *Revisión del funcionamiento de las cámaras y el DVR que almacena los videos de seguridad. Cambio de fuente de poder y Balun por daños eléctricos que estos presenten. (Estos serán suministrados por la institución). *Reemplazo del cableado que presenta deterioro por tiempo de uso y desgaste por el medio ambiente. *Configuración de dispositivos para poder tener acceso al circuito cerrado de forma remota *Revisión de las cámaras que presentan inconvenientes para determinar si su daño requiere el cambio de las mismas. *Realizar diagnóstico previos para la compra de repuestos necesarios al momento de realizar el mantenimiento al circuito cerrado. |
| 10 | Realizar una desinfección con alcohol glicerinado a los equipos que se realicen revisiones de mantenimiento preventivo o correctivo, al terminar la labor, para de esta manera disminuir el riesgo de contagio del Covid-19. |
| 11 | Para la labor de mantenimiento el técnico contara con su equipo de bioseguridad (Tapa bocas, Gel antibacterial, Alcohol Glicerinado) para de esta manera disminuir el riesgo de contagio del Covid-19. |
| 12 | Se prestará soporte técnico a los equipos tecnológicos prestados a los directivos docentes, docentes y estudiantes, como son computadores y Tablet durante el tiempo que estos los dispongan para su uso. |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

CONTRATO No 08 de 2021

| | |
|---------------------|---|
| 13 | Presentación de la hoja de vida de los equipos de cómputo que no tengan y actualizará las existentes, para llevar el récord de los soportes realizados en los equipos de cómputo. Estas serán entregadas a la persona encargada de la supervisión al finalizar el contrato. |
| 14 | Presentación del informe de actividades y de los equipos que no tengan reparación o se encuentren obsoletos con registro fotográfico de aquellos equipos que sean modificados en su configuración inicial o reubicados. |
| 15 | En caso de requerirse un trabajo diferente de lo pactado previamente o compra de algunas partes para los equipos de cómputo, se presentará la cotización correspondiente y de ser autorizada estas serán a cargo y favor de la institución educativa. |
| 16 | Servicio de instalación de los repuestos adquiridos por la institución se hará sin ningún costo por parte de la empresa. |
| VALOR TOTAL | |
| \$10.569.800 | |

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de Doscientos noventa y cinco (295) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS PESOS (\$10.569.800) MCTE. **CUARTA - FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos mensuales, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de actividades **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Auxiliar Administrativo CECILIA LUGO LOPEZ con cedula de ciudadanía No. 38.230.286 de Ibagué o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** CONTRATISTA 1. Realizar el mantenimiento de los equipos objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en el lugar señalado por el supervisor del contrato. 2. Atender todas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

CONTRATO No 08 de 2021

las solicitudes que haga el supervisor, quien informara del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato. 3. Coadyuvar con el contratista para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 4. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 5. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. 6. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 7. El servicio debe ser de óptima calidad. El contratista deberá responder por la oportunidad y celeridad en la prestación del servicio cuando se presente un evento que necesite del soporte técnico. 8. Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independiente del trabajo que realice con la administración deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA- CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, Según Disponibilidad Presupuestal No. 2021010 de fecha 15 de febrero de 2021, afectando el Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance Gratuidad Men código 2.1.2.2.12.3 5.2 por valor de \$7.000.000- Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Gratuidad Men código 2.1.2.2.12.2 2.1 por valor de 3.569.800. y Registro Presupuestal No. 2021010 de fecha 16 de febrero de 2021, afectando el Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance Gratuidad Men código 2.1.2.2.12.3 5.2 por valor de \$7.000.000- Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Gratuidad Men

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO

TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

CONTRATO No 08 de 2021

código 2.1.2.2.12.2 2.1 por valor de 3.569.800 de la vigencia 2021. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los Dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

SERVIMAG INGENIERÍA
JOSE ALBEIRO GORDILLO CARTAGENA
Calle 32 N. 7-70 B/San Simón
Teléfono 2659913-3153573026

Elaboró/Astrid R
Revisó/rector